

RESOLUCIÓN No. 45

(Abril 15 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 3 de la Ley 850 de 2003 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública que se cumplan los diversos niveles administrativos y sus resultados"*

Que el numeral 19 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 señala como función del Personero Municipal: *"Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el Municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que se constituyan mecanismos democráticos, de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la Ley"*

Que igualmente, el numeral 22 ibidem, contempla: *"Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias"*.

Que el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, define la veeduría ciudadana como: *"el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."*

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2, ibidem: *"todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas."*

Que el artículo 3 de la Ley 850 de 2003 dispone: *"Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia."*



**Personería de
Floridablanca**
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias."

Que mediante oficio con radicado Interno No. R-2024-4030 de fecha 04 de abril de 2024, los señores **JOSE LUIS ACEVEDO ORTÍZ** y **DIANA ESTEFANY MONTOYA SUÁREZ**, presentaron ante la Personería Municipal de Floridablanca, solicitud de reconocimiento e inscripción de la Veeduría ciudadana denominada "**ALIANZA POR LA NUTRICIÓN ESCOLAR SALUDABLE**", en el cual se constata, la conformación del referido mecanismo democrático de participación ciudadana; nombre y documento de identidad de los integrantes, objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Que los integrantes de la veeduría ciudadana "**ALIANZA POR LA NUTRICIÓN ESCOLAR SALUDABLE**" son los siguientes ciudadanos, quienes aportaron fotocopia de la cédula de ciudadanía:

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JOSE LUIS ACEVEDO ORTIZ	C.C.	1.090.364.684
MARÍA JOHANA JÉREZ ROJAS	C.C.	37.667.516
DIANA ESTEFANY MONTOYA SUÁREZ	C.C.	1.098.755.459
ROSALBINA QUIJANO SALGADO	C.C.	37.725.384
SERGIO MAURICIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	C.C.	1.098.721.900

Que de conformidad a lo señalado en la referida acta de conformación, el objeto de la Veeduría será: "**Ejercer especial control a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales del programa de alimentación escolar (PAE).**"

Que el nivel o ámbito de aplicación de la Veeduría será: **DEPARTAMENTAL.**

Que la duración de la Veeduría será por el término de **TRES (03) años**, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma.

Que la sede principal de la Veeduría será: **Calle 149b # 39b-65 Barrio Escoflor, dirección de correo electrónico: joseluis_922@hotmail.com**

Que, una vez revisados los documentos aportados por el solicitante, se establece que cumple con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ley 850 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Floridablanca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER E INSCRIBIR en el registro público de veedurías de la Personería Municipal de Floridablanca, a la Veeduría Ciudadana "ALIANZA POR LA NUTRICIÓN ESCOLAR SALUDABLE" cuyo objeto es: "Ejercer especial control a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales del programa de alimentación escolar (PAE)."

SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la Veeduría Ciudadana "ALIANZA POR LA NUTRICIÓN ESCOLAR SALUDABLE", a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JOSE LUIS ACEVEDO ORTIZ	C.C.	1.090.364.684
MARÍA JOHANA JÉREZ ROJAS	C.C.	37.667.516
DIANA ESTEFANY MONTOYA SUÁREZ	C.C.	1.098.755.459
ROSALBINA QUIJANO SALGADO	C.C.	37.725.384
SERGIO MAURICIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	C.C.	1.098.721.900

Parágrafo Único: La vigilancia realizada por los veedores inscritos en el presente artículo, se ejercerá exclusivamente frente a aquellas acciones, programas, planes, proyectos, obras, convenios, procesos, contratos y/o servicios públicos donde exista participación total o parcial de recursos estatales, independientemente si quiénes los ejecutan son entidades públicas o privadas. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 850 de 2003.

TERCERO: La Veeduría Ciudadana "ALIANZA POR LA NUTRICIÓN ESCOLAR SALUDABLE", ejercerá la vigilancia en las condiciones previstas en la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, Santander a los quince (15) días del mes abril de 2024

MARIO BARRAGÁN PACHÓN

Personero Municipal de Floridablanca

Revisó y Aprobó: *J. Cuervo*
Johana Patricia Sarmiento Rodríguez

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policial, Judicial y Ambiental

Proyectó: Estefany Ibañez Viviescas - Judicante PDVA